

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las cuatro adjuntas relaciones (de primera, segunda, tercera y cuarta categoría, respectivamente),

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías que figuran en las indicadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y segunda, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, pudiendo concursar los de primera categoría las Secretarías de Municipios de censo superior a 4.000 habitantes, y los de segunda categoría aquellas Secretarías de Municipios de hasta 8.000 habitantes (en aplicación de lo dispuesto por la novena disposición transitoria de la Ley de 31 de Octubre último).

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en alguna de las cuatro relaciones, para lo cual si se tratase de opositores que hasta la fecha no hayan sido nombrados para ninguna Secretaría, bastará que acompañen a la instancia copia (reintegrada con 0'25 pesetas) del certificado del título profesional o, de no estar éste expedido, del recibo de tenerlo solicitado.

Si de Secretarios en activo, además de la copia del certificado del título, un certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento en que preste sus servicios, haciendo constar que el interesado desempeña la Secretaría del mismo en propiedad, y si de ex-Secretarios, necesariamente tendrán que acompañar a la solicitud los documentos establecidos por los números 1, 2 y 3 del artículo 24 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y

copia del título de Secretario o del recibo de tenerlo solicitado, caso de no habersele expedido; pudiendo, los que concursen ante el Gobierno civil, pedir en la misma instancia todas o parte de las vacantes de la provincia que figuren en este concurso de la misma provincia.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento relación circunstanciada de las solicitudes presentadas ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Dirección general las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y documentación que deba presentar, a los efectos de los números 2.º, 11 y 12 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone:

«En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia, que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros».

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las relaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir para el nombramiento de Secretario los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél, con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptase el cargo de Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de

la lista, salvo lo dispuesto en los números 2.º y 10 de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes hayan de ocupar la Secretaría los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificación literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El hecho de ser publicado en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo, significa el cese automático en la que viniese sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del nuevo destino sin posesionarse del mismo; y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión de la Secretaría para la que hayan sido designados tanto los opositores como los Secretarios en activo, deberán presentar los documentos establecidos por los números 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y los que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil deberán interesar de éste la remisión de los documentos presentados al solicitar la plaza; tanto unos como otros, el certificado original del título de Secretario de primera o de segunda categoría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria de la que se dará traslado literal a V. I. en término de tercero día por conducta del Gobierno civil de la provincia.

11. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera o segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 25 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I. por conducto del Gobierno civil de la provincia lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Dirección proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los BOLETINES OFICIALES y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid 21 de Abril de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.

Señor Director general de Administración.

RELACIONES QUE SE CITAN

Número 1.—Primera categoría
Provincia de Alicante: Callosa de Segura, 6.000 (sin descuento); Elda, 7.000 (ser Abogado).

Idem de Almería: Ayuntamiento de la capital, 10.000.

Idem de Ciudad Real: Valdepeñas, 9.500.

Idem de Coruña: Betanzos, 6.000; Teo, 6.000.

Idem de Jaén: Arjona, 8.000.

Idem de Logroño: Calahorra, 6.000

Idem de Madrid: Vicálvaro, 7.500 (pendiente de recurso contencioso).

Idem de Oviedo: Aller, 8.500 (haber ingresado por oposición; tener servicios prestados en la Administración local y haber ejercido la profesión de Abogado); Pravia, 6.000 (ser Abogado).

Idem de Las Palmas: Guía de Gran Canaria, 6.250.

Número 2.—Segunda categoría

Provincia de Albacete: Caudete, 6.500; Letur, 4.000; Molinicos, 4.000.

Idem de Alicante: Beniarrés, 4.000.

Idem de Almería: Zurgena, 4.000.

Idem de Badajoz: Medellín, 4.000; Villanueva del Fresno, 5.000.

Idem de Baleares: Artá, 5.000; Buñola, 4.000; Calviá, 4.000.

Idem de Cáceres: Alcántara, 6.000; Ceclavín, 6.000; Coria, 5.000 (pendiente de recurso); Montehermoso, 4.500; Monroy, 4.000.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, 5.000.

Idem de Coruña: Dumbria, 5.000; Mazaricos, 5.000; San Saturnino, 5.000 (el mejor número obtenido en la oposición y el no estar colocado); Villasantar, 4.000.

Idem de Cuenca: Fuente de Pedro Naharro, 4.000; Los Hinojosos, 4.000.

Idem de Huelva: Almonaster la Real 5.000; Cortegana, 5.250; Puebla de Guzmán, 6.000 (ser abogado, haber ingresado por oposición y haber desempeñado alguna Secretaría); Gibraltón, 6.000 (haber ingresado por oposición).

Idem de Huesca: Binaced, 4.000.

Idem de Jaén: Baños de la Encina, 5.000; Cabra del Santo Cristo, 5.000; Cambii, 5.000; Noalejo, 4.500; Rus, 5.000; sin descuento (haber ingresado por oposición).

Idem de Lugo: Ribera de Piquín, 4.000.

Idem de Madrid: Colmenar de Oreja, 5.000 sin descuento (antigüedad y mejor número de oposición; poseer algún título profesional o haber hecho oposiciones con título de Letrado)

Idem de Málaga: Monda, 4.000 (ser Abogado).

Idem de Oviedo: Las Regueras, 5.000; Taramundi, 4.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 4.000, (el mejor número de oposición y no estar colocado).

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Vallehermoso, 5.000.

Idem de Santander: Cartes, 4.000; Puente-Viesgo, 4.000.

Idem de Sevilla: Real de la Jara 5.000; Pruna, 5.000; San Nicolás del Puerto, 4.000.

Idem de Teruel: Calaceite, 4.000; La Puebla de Híjar, 4.000; La Puebla de Valverde, 4.000.

Idem de Toledo: Almonacid, de

Toledo, 4.000 (ser Abogado); Gálvez 5.000; La Puebla de Almoradiel, 5.000 Quismondo, 4.500; Santa Cruz de la Zarza, 5.000 (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido).

Idem de Valencia: Cheste, 5.000; Puebla del Duc, 4.000.

Idem de Zaragoza: Morata de Jalón 4.000 (artículo 231 del Estatuto).

Número 3.—De tercera categoría
Provincia de Alicante: Benichembla, 2.500.

Idem de Avila: Rasueros, 2.500.

Idem de Badajoz: Casas de Reina, 3.000 (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido y ser Licenciado en Derecho).

Idem de Baleares: Santa Eugenia, 3.000.

Idem de Burgos: Berlangas de Roa, 2.500; Cilleruelo de Abajo, 2.500; Cubo de Bureba, 2.500; San Martín de Rubiales, 2.500; Villahoz, 3.000; Villalba de Duero, 2.500.

Idem de Cáceres: Eljas, 3.000; Santibáñez el Alto, 3.000; Salvatierra de Santiago, 3.500; Serrejón, 3.000; Tornavacas, 4.000.

Idem de Castellón: Chodos, 2.500 (haber ingresado por oposición o poseer algún título); Matet, 2.500.

Idem de Ciudad Real: Navas de Estena, 2.500; Poblete, 2.500.

Idem de Cuenca: Torrejoncillo del Rey, 3.000.

Idem de Guadalajara: Marchamalo, 3.000.

Idem de Huesca: Abiego--Azlor, 4.500.

Idem de León: Grajal de Campos, 3.000; Reyero, 2.500.

Idem de Logroño: Montalvo-San Román - Santa María en Cameros, 2.500.

Idem de Lugo: San Vicente de Rábade, 3.000.

Idem de Madrid: Collado Mediano, 3.600; Fuentidueña de Tajo, 4.000, pendiente de recurso (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido).

Idem de Palencia: Cordovilla la Real, 2.500.

Idem de Salamanca: Muñoz, 2.500; Villares de Veltes, 2.500.

Idem de Santander: Colindres, 3.000.

Idem de Soria: Barahona, 2.500.

Idem de Teruel: Celadas 3.000; Gudar, 2.500; Mazaleón, 3.500; Villet, 3.000.

Idem de Toledo: Aldeaencabo, 2.500; Azaña, 3.000; San Martín de Pusa, 3.000.

Idem de Valencia: Caudete de las Fuentes, 3.000; Macastre, 3.000 (haber ingresado en el Cuerpo por oposición).

Idem de Valladolid: San Martín de Valvení, 2.500.

Idem de Vizcaya: Gatica 3.000 (saber el vascuence y conocer el régimen económico-administrativo de la región).

Idem de Zamora: Calzadilla de Tera 3.000; Formillos de Fermose-

lle, 2.500; Fresno de la Rivera, 2.500; Fuentes de Ropel, 3.000; Moral de Sayago, 2.500; Villabuena del Puente, 3.000.

Idem de Zaragoza: Albortón, 2.500; Ardisa, 2.500; Illueca, 3.500; Fayón 3.000; Maluenda 3.500; Mediana de Aragón, 3.000; Vera de Moncayo, 3.500.

Número 4.—De cuarta categoría
Provincia de Avila: Navaquesera; 2.000.

Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, 2.000; Hinestrosa, 2.000; Palacios de la Sierra, 3.000.

Idem de Cáceres: Venquerencia, 2.500.

Idem de Cuenca: Algarra, 2.000, Arandilla del Arroyo, 2.000.

Idem de Guadalajara: Anchueta del Campo 2.000; Esplegares, 2.000; Azañón, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Belaunza, 2.000 (saber vascuence); Hernialde, 2.000.

Idem de Huelva: Cumbres de Enmedio, 2.000.

Idem de Soria: Quintanas Rubias de Abajo, 2.000.

Idem de Valladolid: San Salvador, 2.000; Villanueva de San Mancio, 2.000.

Idem de Zaragoza: Aldehuela de Liestos, 2.000; Samper del Salz, 2.000.

(Gaceta del día 28 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 108

Habiéndose presentado la epizootia de pasteurelosis (pulmonía contagiosa del cerdo) en el ganado existente en el término municipal de Baltanás; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la porqueriza de la casa de don Luciano Cabezudo, sita en el Castillo, señalándose como zona sospechosa la totalidad del pueblo de Baltanás; como zona infecta la casa de que más arriba se hace mención y zona de inmunización la misma zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica, las señaladas en el capítulo XIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 29 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Mancomunidad Sanitaria provincial
CIRCULAR

Viene observando esta Presidencia

que todos o casi todos los Ayuntamientos de esta provincia, dejan de ingresar en los plazos reglamentarios las aportaciones forzosas para sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, sin duda por una confusión explicable con los plazos señalados para el ingreso de los haberes de las clases sanitarias.

Con objeto de fijar de una manera que no deje lugar a dudas los plazos y las cantidades a satisfacer, esta Presidencia hace público:

1.º Que el primer trimestre debe de ingresarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de Enero; el segundo, dentro de los cinco primeros días de Abril; el tercero, dentro de los cinco primeros días del mes de Julio y el cuarto dentro de los cinco primeros días del mes de Octubre. Así lo dispone, de una manera que no deja lugar a dudas, el artículo 25 del Reglamento económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias.

2.º Que las cantidades a ingresar cada trimestre son las que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 18 de Marzo del año en curso.

3.º Que para el cobro en período ejecutivo de los débitos vencidos es de aplicación el procedimiento detallado en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de Abril del año en curso, agravado en los casos de aquellos pueblos que están en descubierto por ejercicios anteriores, por ser manifiesta su reincidencia.

Palencia 30 de Abril de 1936.—El Delegado de la Hacienda Presidente, Alejandro Font y de Mendoza.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Anuncio previo de subasta

La Comisión Gestora en sesión de 30 de Abril último, acordó aprobar los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en las subastas de las obras de acopio y empleo de piedra machacada con riego asfáltico, para conservación del firme de los kilómetros 1 al 3 del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros, y el de riego asfáltico en los kilómetros 0'900 al 1'515 del camino vecinal de Baños de Cerrato a la Estación; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Contratación de Servicios municipales aplicable a los provinciales, de 2 de Julio de 1924, resolvió fijar el anuncio previo de subasta, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras y particulares que se crean perjudicados, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del presente anuncio, significando que, transcurrido dicho plazo,

se procederá al anuncio de subasta entendiéndose que no existe reclamación.

Lo que en ejecución de lo acordado, se hace público por medio del presente anuncio a los efectos pertinentes.

Palencia 2 de Mayo de 1936.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó.

Núm. 257

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 82 al 83⁵⁰⁰ de la carretera de Castrogonzalo a Palencia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor Sociedad Española de Contratas S. A., vecino de Madrid, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 30.800 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura notarial dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado Sociedad Española de Contratas S. A., vecino de Madrid.

Palencia 30 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 7 al 10 de la carretera de San Cebrián de Campos a Monzón,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Juan Santos Villameriel, vecino de Frómista, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 21.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Juan Santos Villameriel, vecino de Frómista.

Palencia 30 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 258

Rectificación

En el anuncio de subasta referente a la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco, kilómetros 18 al 20, publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 27 de Abril actual, se hace constar que el presupuesto de contrata es de pesetas 22.269'65, debiendo decir 22.269'75 pesetas.

Palencia 30 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 249

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra José Río Sánchez por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos contra José Río Sánchez, de cuarenta y cuatro años, soltero, comisionista de esta vecindad con instrucción y sin antecedentes penales en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Río Sánchez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Benito Arangüena. (rubricado)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Mariano Dónis, (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado José Río Sánchez, cuyo domicilio se ignora y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 261

Cédula de citación

Tobes Cano, Vicente, (a) El Chato, de 31 años, hijo de Severino y Angelita, soltero, jornalero, natural de Aranda de Duero y domiciliado últimamente en esta localidad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para reproducir por escrito las alegaciones procedentes en expediente instruido contra el mismo por la ley de Vagos y Maleantes, con el número 8 de 1935, advirtiéndole que si dejase de utilizar este trámite, se le tendrá por decaído en su derecho y el expediente seguirá su curso debido

Palencia 29 de Abril de 1936.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 196

Saldaña

Don Emeterio Grajal Rubio, Juez de de primera instancia de este partido de Saldaña, por licencia del propietario.

Hago saber: Que el Ilmo. Sr. Don Dionisio González Martín, Auditor Decano del Tribunal de la Rota y de la Nunciatura Apostólica, vecino que fué de Madrid, falleció en Barriosuso de este partido, el 7 de Enero de 1877, bajo testamento y memoria que elevó a escritura pública, y obra protocolizada en el archivo Notarial de esta villa, disponiéndose en la cláusula 25 lo siguiente:

Nombra por sus albaceas, testamentarios, contadores y repartidores de su hacienda, y por ejecutores de lo dispuesto en este testamento y de todas las fundaciones ordenadas en él a su hermano Ildelfonso González, a su primo Baltasar Gutiérrez González, Presbítero—capellán que ha sido del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial y a su sobrino don Pedro Gutiérrez González alumno que fué del mismo Escorial y en la actualidad de San Froilán de León, a los cuales doy todas las facultades necesarias para que sin intervención de la justicia, cuya entrada en casa del Testador y bienes expresamente prohíbe, con arreglo a lo dispuesto en la Ley o del Título 21 del libro 10 de la misma recopilación, hagan los inventarios, tasaciones, particiones y adjudicaciones de todos sus bienes y cumplan y ejecuten en su tiempo todo cuanto deje ordenado en este testamento, y para después de su fallecimiento o en caso de imposibilidad, nombrar por su orden a sus segundos primos, los Presbíteros don Carlos González Bravo y don Santiago de la Fuente González, naturales de Polvorosa y don Matías Díez Valdeón hijo de su segunda prima doña Andrea Quijano González, vecina de Renedo del Monte, y en su defecto a los tres parientes del testador, mayores de veinticinco años más próximos en grado y de más edad sin distinción de bienes a todos los cuales concede las facultades necesarias para que cumplan todo lo que dejé expresado y no hubieren ejecutado los tres primeros testamentarios, encargándoles la conciencia y suplicándoles que lo hagan con el mayor celo que les fuere posible, para servir a Dios Nuestro Señor.

Asimismo es voluntad que según vayan falleciendo o se imposibiliten los tres primeros, sean reemplazados por los segundos, de manera que siempre haya tres testamentarios.

Habiendo fallecido uno de los testamentarios o sean de los que venían ejerciendo el cargo don Marcos González Treceño y renunciado el que fué últimamente nombrado don Tomás Gutiérrez Moreno, por fallecimiento de la que lo era doña Felisa González Noriega, que últimamente

venía desempeñando el cargo en unión de don Agustín Gutiérrez González, vecino de Buenavista de Valdavia se ha promovido por este último expediente de jurisdicción voluntaria para proveer las vacantes dichas por fallecimiento de don Marcos González Treceño y renuncia de dicho cargo del don Tomás Gutiérrez Moreno, y por ello se cita, llama y emplaza para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Palencia y en el cuadro de anuncios de este Juzgado y municipal de Buenavista de Valdavia se presenten con los documentos que justifiquen sus derechos ante este Juzgado, con apercibimiento que si no lo verifican, debe entenderse que lo renuncian y en tal caso podrá recaer el nombramiento en otro pariente de los que se presenten, aunque sean de grado más lejano.

Dado en Saldaña a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Emeterio Grajal.—Antonio de Paz.

Núm. 260

Carrión de los Condes

Don José Olivares Navarro, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Por el presente hace saber: Que el día veinte de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, de los bienes muebles que se detallarán embargados a Pedro Román González, vecino de Frómista, en expediente seguido a instancia de la Caja de Previsión Social Valladolid Palencia, contra el mismo, sobre pago de cuotas al Retiro Obrero Obligatorio.

Bienes objeto de la subasta

Una máquina aventadora con el número tres, construida por los hermanos Herreros, de Frómista, con sus accesorios, sale a subasta en ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Una grada canadiense; sale a subasta en treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos

Un arado «Olibet»; sale a subasta en cincuenta y seis pesetas con veinticinco céntimos.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo por que salen a subasta los bienes embargados.

No se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Los efectos embargados están en poder del depositario que es el propio ejecutado.

Dado en Carrión de los Condes a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—José Olivares Navarro.—P. S. M.: Licenciado, Heliodoro de Barbáchano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Cevico de la Torre**

Don Mario Rodríguez Baquerín, Alcalde presidente de la Corporación municipal de esta villa de Cevico de la Torre.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 16 de Abril del año actual, acordó aprobar el estudio y proyecto de la conducción de aguas potables a esta población obstruida por el corrimiento de tierras en el punto de su origen, hecho por el señor Ingeniero jefe de Vías y Obras provinciales y anunciar la subasta de dichas obras con sujeción al referido estudio, proyecto y demás condiciones económico-administrativas que fija este Ayuntamiento.

Dicho acto se celebrará el día 27 de Mayo próximo, a las diez horas, en la sala Capitular de esta villa, ante la Corporación municipal, presidida por el señor Alcalde con asistencia de Notario público, y servirá de tipo en baja de la subasta la cantidad de 15.257'37 pesetas a que asciende el presupuesto total.

La licitación se hará en un solo acto por medio de pliegos cerrados que deberán entregarse hasta media hora antes de abierta la licitación, debiendo acompañarse a cada proposición, extendida en papel de 4'50 pesetas con estricta sujeción al modelo abajo inserto, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal de esta villa, la cantidad de 762'86 pesetas, igual al 5 por 100 de la cantidad arriba indicada.

Los planos, memoria, presupuesto y condiciones administrativas y demás antecedentes relacionados con este asunto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día de la subasta.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento se hace saber para que llegue a conocimiento de todos cuantos deseen interesarse en la licitación.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 4 de Mayo para la subasta de las obras de conducción de aguas a esta villa de Cevico de la Torre, se comprometo a tomarlas a su cargo por la cantidad de..... (en letra) con sujeción al plano, memoria, presupuestos y condiciones económico-administrativas señaladas por el Ayuntamiento

Fecha y firma del proponente.

Cevico de la Torre 30 de Abril de 1936.—El Alcalde, Mario Rodríguez Baquerín.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término

no de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Junta vecinal de Ventanilla.
Idem de San Martín de los Herreros.
Carrión de los Condes (extraordinario).

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Villadiezma—1935.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Santibáñez de la Peña —Segundo trimestre los días 7 y 8 del actual.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Cervera de Pisuerga.
Palencia.
Torre de los Molinos.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Villaconancio.

Imprenta Provincial.—Palencia.

Jefatura de Obras Públicas de Palencia**RELACION de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el pasado mes de Marzo de 1936.**

Núm de Matrícula	Marca	Potencia	Nombre del vendedor	Nombre del comprador	Domicilio
M.-36.112	Peugeot	15	Antonio López.	Aquilino Lera.	Valladolid.
P.-902	Salsom	9'2	Pedro Cabañero.	Antonio Herrán.	Palencia.
P.-206	Mathis	6	Alberto Antón.	Manuel Aparicio.	Idem.
S.-3.544	Essex	17	Rufino Requejo.	Federico Herrero.	Buenavista Valdavia.
VA.-2.079	Renault	8'5	Victorino Santos.	Antonio de Fuentes.	Palencia.
P.-1.483	Opel	9	Francisco G. Aragón.	Jesús Puertas.	Idem.
P.-1.483	id.	9	Jesús Puertas.	Toribio Reguero.	Quintanatello.
P.-1.254	Chevrolet	20'7	Vicente Calzada.	Felipe Peña.	Barruelo.
P.-1.290	Citroen	10'9	Julio Neira.	José Ruiz.	Valladolid.
P.-1.080	Cristophe	2'4	Prudenciano Villa.	Isidro Villa.	Liana (Santander).
M.-3.9142	Ford	17	Antonia García.	Manuel González.	Palencia.
P.-1.438	G. M. C.	24	Andrés Arconada.	Rafael López.	Idem.
P.-815	Fiat	8'7	Antonio Canalejo.	Valentin Calderón.	Idem.
P.-815	id.	8'7	Valentin Calderón.	Priscilo Ramos.	Ampudia.
P.-1.029	Chevrolet	20'7	Carlos Peña.	Francisco Iglesias.	Palencia.
P.-1.170	Ford	17'9	Fabio Conde.	Crescenciano Caminero.	Cervatos de la Cueva.

Palencia 21 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Marzo de 1936.

Número de la matrícula	MARCA	Potencia H. P.	FORMA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1596	Opel	9		Juan Ruiz Martín.	Castil de Vela.
1597	Chevrolet	21		Mariano Merino.	Villota del Duque.
1598	Opel	10		Julio de la Fuente.	Palencia.
1599	Fiat	8		Domitilo Aguado.	Idem.
1600	Chevrolet	20		Jorge Molpeceres.	Valladolid.
1601	Ford	25		Hermenegildo González.	Saldaña.
1602	Chevrolet	21		Tomás Pobes.	Quintana del Puente.
1603	Opel	10		Francisco Gutiérrez.	Olmos de Ojeda.
1604	Austin	9		Gustavo Millán.	Valladolid.
1605	Ford	25		Compañía Comercial Palentina S. A.	Palencia.
1606	Opel	14		Federico Rua Soto.	Mazariegos.
1607	Aiglón	2		Camilo Guzmán.	Palencia.

Palencia 21 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.